

POLÍTICA MARCO DE INVERSIÓN SOSTENIBLE —Grupo Empresarial SURA—

Grupo de Inversiones Suramericana S.A. (“Grupo SURA”) y las compañías del Grupo Empresarial SURA, están enfocadas en servicios financieros y entienden las condiciones del entorno y la incidencia que pueden llegar a tener sus decisiones de inversión en el ejercicio de su propósito. Buscamos obtener rentabilidad sostenible, para entregarles a nuestros accionistas un retorno económico superior al costo de capital y crear valor a nuestros demás grupos de interés, con mirada de largo plazo.

Esta política tiene como objetivo entregar lineamientos generales para la inversión sostenible, la cual entendemos como la incorporación de criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (“ASG”) en los procesos de análisis y toma de decisiones en materia de inversiones, que permiten tener un mejor entendimiento de los riesgos, oportunidades y acciones de gestión requeridas para la generación de valor enmarcada en la sostenibilidad de los negocios y los grupos de interés.

Los lineamientos contenidos en este documento orientan la gestión sostenible de las inversiones del Grupo Empresarial SURA (Grupo de Inversiones Suramericana S.A., Suramericana S.A, SURA Asset Management S.A. y sus respectivas subsidiarias, en adelante las “Compañías”). Las compañías desarrollarán planes de trabajo, manuales o procedimientos que faciliten la implementación de esta Política, de acuerdo con su estrategia, apetito de riesgo, objetivos de inversión, tamaño, jurisdicción, marco regulatorio, restricciones propias de su negocio o cualquier otra condición que resulte relevante.

Alcance y marco de aplicación

Esta política aplica para Grupo de Inversiones Suramericana S.A., Suramericana S.A, SURA Asset Management S.A. y sus respectivas subsidiarias, enmarcada en los siguientes roles de inversión:

- **Fusiones, adquisiciones y desinversiones:** se refiere a proyectos y procesos de fusiones y adquisiciones que adelantan las Compañías.
- **Inversiones propias de portafolio:** esto incluye inversiones de portafolio de posición propia de las Compañías y sus subsidiarias en:
 - Renta fija.
 - Renta variable.
 - Fondos de inversión.
 - Activos alternativos.
- **Inversiones de terceros:** corresponde al negocio de las administradoras de fondos de inversiones de recursos de terceros y distribución de productos. Para este negocio, las definiciones incluidas en esta Política no serán aplicables a los mandatos de inversión, para los cuales, se recomendará a los clientes respecto a la adhesión del mandato a los estándares y políticas en materia de inversión sostenible de las Compañías, respetando en todos los casos los lineamientos que el cliente entregue luego en su mandato.

Parágrafo 1. En la participación de nuevas líneas de negocio de inversión, las Compañías deberán revisar la aplicación de la presente Política y sus respectivos anexos en la instancia correspondiente creada por cada Compañía.

Parágrafo 2. En cuanto a las inversiones en fondos y aquellas inversiones gestionadas por terceros, las Compañías conservarán las mismas políticas en la selección del fondo y/o el gestor cuando legal y contractualmente sea admisible. En todo caso, las Compañías analizarán aquellos casos en los que no es posible la aplicación de estos criterios.

Lineamientos

1. Incorporación de criterios ASG

Las decisiones de inversión estarán enmarcadas en la legislación de los países donde las Compañías tienen presencia o realizan sus inversiones. Asimismo, se tendrán en cuenta estándares de buenas prácticas en materia ambiental, social y de gobierno en los análisis de inversión.

De acuerdo con el marco de inversión sostenible definido por los Principios de Inversión Responsable (PRI), se entiende que existen cuatro tipos de enfoques bajo los cuales se puede llevar a cabo la implementación del análisis ASG en las inversiones: integración, *screening*, inversión de impacto/temática, y propiedad activa.

Con base en esto, las Compañías incorporarán, siempre que sea posible, la evaluación de criterios ASG para las inversiones definidas en el acápite “Alcance y marco de aplicación” de la presente Política, teniendo en cuenta:

1.1. Integración

Este enfoque consiste en la inclusión sistemática y explícita de los factores ASG en los procesos de inversión, construcción de portafolio y valoración de inversiones. En tal sentido, las Compañías, siempre que sea posible:

- Identificarán los criterios ASG que sean materiales según la compañía y el sector analizado.
- Implementarán procesos y herramientas para la evaluación de la gestión de las inversiones potenciales en torno a los criterios ambientales, sociales y de gobierno.

Parágrafo 1. Las Compañías podrán definir otras estrategias de integración que consideren relevantes, de acuerdo con el desarrollo de su estrategia de inversión sostenible.

1.2. *Screening* (filtrado)

Este enfoque consiste en la definición y aplicación de diferentes criterios (positivos o negativos) o filtros que determinan qué empresas, sectores o actividades son elegibles para ser incluidos en el portafolio de inversión. Basados en sus principios éticos y en las tendencias y la materialidad de los sectores, Grupo SURA define unas exclusiones y unas actividades con alto riesgo ASG, de la siguiente manera:

1.2.1. Exclusiones: Grupo SURA define que, con base en los principios corporativos de respeto, responsabilidad, transparencia y equidad, las Compañías se abstendrán de invertir en empresas,

proyectos y/o vehículos que tengan vinculación directa con los negocios o actividades listados a continuación:

- **Armas controversiales:** compañías involucradas en la producción y comercialización de armamento controversial incluido en las siguientes categorías:
 - Minas antipersona.
 - Armas nucleares.
 - Armas de racimo.
 - Armas biológicas y químicas.
 - Municiones de uranio empobrecido.
 - Municiones de fósforo blanco.
- **Tabaco:** de acuerdo con el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, Grupo SURA y las Compañías deben excluir aquellas inversiones que se dediquen a la siembra, producción, manufactura o comercialización de tabaco.
- **Pornografía:** las Compañías deberán excluir de sus portafolios aquellas inversiones que lleven a cabo actividades relacionadas con la producción y comercialización de pornografía.
- **Deuda soberana emitida por países sujetos a embargos generales, para venta de armas a sus gobiernos o congelación de sus activos internacionales, por parte de Naciones Unidas.** Esta exclusión solo aplicará para deuda soberana de países en los cuales las Compañías no tengan operación.

1.2.1.1. Consideraciones sobre la extracción y venta de carbón térmico:

- Las Compañías se abstendrán de invertir en compañías con vinculación directa a actividades de extracción y venta de carbón térmico, en la medida en que las opciones del mercado y la regulación lo permitan. Además, se debe tener en cuenta si las compañías analizadas cuentan con planes de desmonte progresivo. En estos casos, se deberá llevar el caso a las instancias respectivas para análisis.
- Las Compañías se abstendrán de invertir en compañías que cuenten con planes de expansión de su producción y venta de carbón térmico a través de nuevas operaciones/reservas o plantas.
- No se excluirán compañías que generen energía a partir del carbón, sin embargo, esta actividad deberá estar cubierta en los análisis sugeridos en la siguiente sección 1.2.2. para actividades con alta exposición a riesgos ASG.
- Para las compañías que producen y venden carbón térmico, que no superen los umbrales establecidos para la exclusión, y que por tanto se permite invertir en ellas, las Compañías deberán establecer un proceso de “engagement” que promueva su transición.

Parágrafo 1. Las exclusiones aplicarán solo para aquellos casos en los que las Compañías tengan facultad de decidir directamente sobre su participación (aquellas en las que los equipos de las Compañías tienen la capacidad de decidir sobre la compra de un instrumento particular), y que no son requeridas por regulación o por las definiciones de la política de inversión; también se excluirán de este alcance los mandatos en los que el cliente opta por no acoger las definiciones de las políticas y/o procesos de inversión sostenible de las Compañías.

Parágrafo 2. Se entenderá que existe vinculación directa cuando el 10% o más de los ingresos (o un indicador representativo de la operación, según la industria o actividad, en los casos que no se tenga acceso al detalle requerido en los ingresos) de una compañía esté relacionado a una actividad excluida. Para determinar las fuentes de ingresos/indicadores representativos, las Compañías utilizarán información pública u obtenida directamente a través del emisor. Si no es posible acceder a la información, la decisión de exclusión estará determinada por el criterio del experto. En este caso, se declarará la decisión y se le hará seguimiento, en caso de ejecutada la inversión.

Parágrafo 3. Para las inversiones existentes en alguno de los sectores excluidos en esta Política, las Compañías evaluarán la implementación de estrategias de gestión con el fin de alinear los portafolios con los lineamientos descritos anteriormente.

1.2.2. Actividades con alta exposición a riesgos ASG: son actividades que, debido a su alta exposición a riesgos ambientales, sociales o de gobierno, deben ser analizadas con mayor detalle. Por lo anterior, las Compañías diseñarán e implementarán, siempre que sea posible, un marco de análisis especial para las oportunidades de inversión que por sus características tengan alta exposición a los siguientes riesgos:

- **Riesgos ambientales y climáticos:**
 - Alta intensidad de emisiones de gases efecto invernadero.
 - Resiliencia del modelo de negocio.
 - Amenaza a ecosistemas protegidos o de gran valor ecosistémico.
 - Deforestación y afectaciones a la biodiversidad.
 - Afectación de la seguridad hídrica.
- **Riesgos sociales:**
 - Discriminación (racial, sexual, religiosa, entre otras).
 - Amenazas a comunidades vulnerables o minorías.
 - Vulneración de derechos humanos y laborales.
- **Riesgos de gobierno corporativo:**
 - Malas prácticas de gobierno corporativo.
 - Calidad, transparencias y precisión de la información pública.
 - Prácticas anticompetitivas.
 - Corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo.
 - Consideraciones éticas en torno al bienestar de los seres vivos.

Parágrafo 1. Las Compañías contarán con procesos específicos de análisis para estos riesgos, de acuerdo con la materialidad de los sectores y en línea con sus estrategias y operaciones, considerando los riesgos mencionados anteriormente o cualquier otro riesgo que consideren relevante. Las Compañías podrán identificar riesgos adicionales a los mencionados en esta Política. Adicionalmente, aquellos eventos ASG que afecten las inversiones y pongan en riesgo el cumplimiento legal, serán reportados como casos controversiales y discutidos con la instancia respectiva que en cada Compañía sea establecida para su revisión.

Parágrafo 2. Para todas las inversiones analizadas, se revisará si existe algún tipo de vinculación activa con prácticas o casos de violaciones a los principios del Pacto Global de las Naciones Unidas, relacionados con derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente y corrupción. Las Compañías deberán implementar sus propios procesos de debida diligencia que,

razonablemente, les permitan identificar dichas violaciones para garantizar, al mejor esfuerzo, el cumplimiento de lo anterior.

Parágrafo 3. Todos los dilemas y controversias serán documentados, expuestos y discutidos en la instancia decisoria definida por cada Compañía.

Parágrafo 4. Las Compañías podrán profundizar y detallar las prácticas antes mencionadas en sus respectivos planes de trabajo, manuales o procedimientos, facilitando de esta forma la implementación de la presente Política.

1.2.2.1. Consideraciones sobre la extracción de petróleo y gas no convencional. El petróleo y gas no convencionales se deberán entender como actividades con alta exposición a riesgos ASG, por tanto, se deberán desarrollar procesos para analizar el nivel de implementación de buenas prácticas que mitigan los impactos ambientales negativos de los mismos y procesos de *engagement* que promuevan la implementación de dichas prácticas. El petróleo y el gas no convencionales son normalmente más pesados y contienen más carbono y azufre por lo que tienen un impacto ambiental negativo muy superior al petróleo y gas convencionales; entre estos se encuentran las arenas bituminosas, la extracción en el ártico y el *fracking*.

Parágrafo 1: En aquellos casos en los que el análisis detallado y el *engagement* no sean posibles, debido a la restricción de acceso a información por parte de los emisores, las Compañías dejarán documentados los casos y los llevarán a sus respectivas instancias de gobierno.

1.3. Inversión de impacto/temática

Consiste en la asignación de capital en inversiones que fomentan la solución de problemáticas ambientales, sociales o de gobierno, tales como tecnología verde, mitigación y adaptación al cambio climático, seguridad alimentaria, saneamiento básico, educación, innovación social, entre otras.

Particularmente, la inversión de impacto se define, según el Global Impact Investing Network (GIIN) como inversiones realizadas con la intención de generar un impacto social y ambiental positivo y medible junto con un retorno financiero. Para que se considere inversión de impacto, hay cuatro elementos clave para tener en cuenta:

- **Intencionalidad:** las inversiones de impacto contribuyen intencionalmente a soluciones sociales y ambientales. Esto las diferencia de otras estrategias como la inversión ASG, la inversión responsable y las estrategias de selección.
- **Rendimientos financieros:** las inversiones de impacto buscan un rendimiento financiero sobre el capital que puede variar desde una tasa inferior al mercado hasta una tasa de mercado ajustada al riesgo. Esto les distingue de la filantropía.
- **Gama de clases de activos:** las inversiones de impacto se pueden realizar en todas las clases de activos.
- **Medición de impacto:** un sello distintivo de la inversión de impacto es el compromiso del inversionista de medir e informar el desempeño social y ambiental de las inversiones subyacentes.

Por otro lado, se considera inversión temática aquella realizada en compañías o proyectos que son

clasificados como sostenibles por terceros o según las taxonomías locales y que buscan desarrollar temáticas ambientales y sociales específicas, como cambio climático, salud, tecnologías verdes, entre otras. A diferencia de la inversión de impacto, esta no tiene objetivos de impacto medibles.

En este sentido, mientras las condiciones del vehículo, el mercado, la regulación y el perfil de riesgo-retorno permitan realizar inversiones o lanzar productos con este enfoque, se procurará optar por estas alternativas respecto de sus pares tradicionales. Además, las Compañías deberán desarrollar estrategias para incrementar la inversión temática o de impacto en sus portafolios, considerando las restricciones propias de los mercados y la regulación.

1.4. Propiedad activa

Este enfoque busca hacer uso de los derechos y la posición de propiedad para promover mejores prácticas ambientales, sociales y de gobierno en las actividades o el comportamiento de las empresas del portafolio, tanto de Grupo SURA como de sus filiales. De esta manera, se recomienda a las Compañías contar con estrategias, ajustadas a sus necesidades, procesos y requerimientos regulatorios, en los siguientes frentes:

1.4.1. Engagement: se entiende como cualquier interacción entre el inversionista y las empresas de su portafolio, actuales o potenciales, sobre cuestiones ASG. Para esto, las Compañías tendrán en cuenta alguno de los siguientes objetivos, en el marco de las interacciones:

- Promover en las compañías en las que se invierte, un sólido gobierno corporativo y gestión de los asuntos de sostenibilidad.
- Promover una mejor divulgación de la gestión de los asuntos de sostenibilidad.
- Promover la gestión de algún asunto específico que las Compañías consideren crítico, de acuerdo con su análisis de materialidad sectorial.

Para lo anterior, las Compañías deben contar con instancias de gobierno definidas para la rendición de cuentas de los procesos de *engagement*, de tal manera que se realice un adecuado seguimiento, monitoreo de indicadores y reporte de los resultados.

Además, las Compañías deberán contar con planes de *engagement* para compañías críticas, es decir, aquellas que pertenecen a actividades con alta exposición ASG, conforme a lo expresado en el numeral 1.2.2. de la presente Política y que tengan una exposición material en los portafolios. La definición de “exposición material” será desarrollada según el criterio interno de cada Compañía.

Parágrafo 1. Siempre que sea admisible a nivel regulatorio, y en observancia del deber fiduciario, Grupo SURA y las Compañías podrán identificar temáticas relevantes en común, con el fin de propiciar interacciones colectivas con las compañías en las que se invierte.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta que este proceso de interacción puede ser intensivo en recursos, se recomienda a las Compañías priorizar las interacciones con los emisores pertenecientes a sectores sensibles o definir variables propias de priorización en torno a temáticas o compañías específicas.

1.4.2. Votación: se entiende como el ejercicio de los derechos de voto en las resoluciones de la administración y / o accionistas/inversionistas para expresar formalmente aprobación (o

desaprobación) sobre asuntos relevantes. En este caso, se recomienda a las Compañías contar con lineamientos o procesos de votación sobre temáticas ASG relevantes en las asambleas de las compañías de sus portafolios, teniendo en cuenta la pertinencia de acuerdo con su estrategia, requerimientos regulatorios y la priorización sectorial o temática definida por cada una, que incluya los siguientes asuntos:

- Definición de criterios para resoluciones ASG
- Lineamientos de votación para asuntos ambientales, sociales y de gobierno corporativo.
- Requerimientos asociados a la consistencia de los votos por poder con la política de la compañía.

2. Divulgación y reporte

Cuando aplique, las Compañías documentarán los casos analizados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para todos los casos, las Compañías deberán contar con procesos de documentación de su análisis ASG, definidos en los manuales o planes de trabajo de cada Compañía.
- Para los casos controversiales, las Compañías deberán contar con mecanismos y procedimientos de documentación definidos por cada Compañía y se reportarán en las instancias respectivas definidas por cada Compañía.

Las Compañías conservarán toda la información relacionada con lo expresado en esta Política, de tal manera que se permita identificar el estado de implementación de las estrategias de inversión sostenible.

La Gerencia de Ciudadanía Corporativa de Grupo SURA será la responsable de la administración de esta Política y, en esa medida, gestionará con las áreas involucradas su divulgación y actualización.

3. Gobierno

- El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva de Grupo SURA será la instancia superior en la que se discutirán y darán lineamientos estratégicos y generales frente a la gestión responsable de las inversiones. A su vez, las Juntas Directivas de las Compañías, o las instancias que estas deleguen para tratar asuntos de sostenibilidad y gobierno corporativo en su representación, velarán por el cumplimiento de esta Política y de sus respectivos manuales y procedimientos.
- Las Compañías tomarán sus decisiones de inversión de manera independiente y contarán con sus propias instancias de decisión en temas ASG y solución de controversias, de acuerdo con el proceso de análisis de inversión y riesgos establecido por cada Compañía.
- En caso de que se presenten situaciones controversiales que sean de interés estratégico para alguna de las Compañías, éstas deberán ser estudiadas por las instancias definidas por cada Compañía. A su vez, los casos de mayor impacto para el Grupo Empresarial SURA se reportarán al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva de Grupo SURA, mediante sesión ampliada con representantes de cada Compañía.
- La aprobación de la presente Política está a cargo de la Junta Directiva de Grupo SURA y, una vez aprobada por esta, deberá ser aprobada por las Juntas Directivas de los Corporativos y, finalmente, por las Juntas Directivas u órganos equivalentes de cada una de las subsidiarias.

Cualquier modificación deberá ser aprobada en este mismo orden y por estos mismos órganos societarios.

- Las áreas de Riesgos e Inversiones de las Compañías velarán por el cumplimiento de la presente Política, para lo cual contarán con el apoyo de las áreas de Sostenibilidad y Asuntos Legales para su debida implementación.
- La Gerencia de Ciudadanía Corporativa de Grupo SURA será la responsable del seguimiento a esta Política y, en esa medida, gestionará con las áreas involucradas en las Compañías su divulgación, actualización y seguimiento a los planes de trabajo definidos. A su vez, cada Compañía definirá las áreas encargadas de la implementación de la presente Política.
- La presente Política comenzará a regir a partir de su adopción por las Juntas Directivas u órganos equivalentes de cada una de las Compañías, momento a partir del cual se establecerá un periodo máximo de dieciocho (18) meses para que las Compañías formulen planes de trabajo, manuales o procedimientos para su debida implementación, los cuales deberán ser suministrados para información y seguimiento a la Gerencia de Ciudadanía Corporativa de Grupo SURA.

Los tiempos de implementación se definirán de acuerdo con los planes de trabajo planteados.